

loración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la pintura de que se trata por el valor declarado de 1.400 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma la pintura así adquirida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino al Museo Provincial de Bellas Artes de Salamanca el «Vitor» dedicado en 1758 al Colegial Mayor del Viejo de San Bartolomé de Salamanca, don Juan Antonio de los Tueros, pintado al óleo sobre lienzo y que mide 1,20 por 1 metros, cuya exportación fué solicitada por don Juan Aguilar Cañete

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 1.400 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la pintura de que se trata.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1964 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un Museo del Estado una pintura española en tabla de finales del siglo XV, cuya exportación fué solicitada por don Federico Michel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Federico Michel, en nombre y representación de don Roberto Walmole, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación para una pintura en tabla representando a San Luis Rey de Francia y San Juan Bautista;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 del actual y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre la obra citada, pintura española de fines del siglo XV, con rasgos excepcionales, tanto en el paisaje como en el grupo de personajes del fondo, valorada en 25.000 pesetas;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la tabla de que se trata por el valor declarado de 25.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma la pintura así adquirida.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino a un Museo del Estado una pintura española en tabla de finales del siglo XV, representando a San Luis Rey de Francia y San Juan Bautista, con un paisaje y varios personajes al fondo, cuya exportación había sido solicitada por don Federico Michel.

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 25.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1964 por la que se dispone se ejercite por el Estado el derecho de tanteo y se adquiera con destino al Museo del Hospital de los Reyes Católicos, de Granada, un escaño de madera labrada que data del siglo XVII, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Pedro López Alarcón, domiciliado en Madrid, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación para un lote de objetos antiguos, acompañando la correspondiente relación de los mismos, su valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 del actual y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre un banco con cajones del siglo XVII, de madera labrada, que mide 2,10 por 1,08 metros, y cuyo valor declarado por el exportador es de 8.000 pesetas;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir el mueble de que se trata por el valor declarado de 8.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma el objeto así adquirido.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino al Museo del Hospital de los Reyes Católicos, de Granada, un escaño de madera labrada que data del siglo XVII, y mide 2,10 por 1,08 metros, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de 8.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entregue a ésta la obra de que trata.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al repetido exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un lienzo representando a la Virgen sentada sobre nubes, con el Niño Jesús en los brazos y tres ángeles a sus pies (siglo XVII).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la «Casa Garroute, Transportes Internacionales», fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación de un lienzo repre-

sentando a la Virgen sentada sobre nubes, con el Niño Jesús en los brazos y tres ángeles a sus pies, valorado en 12.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 26 de los corrientes y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitase el derecho de tanteo sobre dicho cuadro, perteneciente a la segunda mitad del siglo XVII y que por significar la relación entre las Escuelas de Madrid y Andalucía, que se da en pocas ocasiones, es aconsejable impedir su salida de España;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado, podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artísticas reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de 12.000 pesetas, y pagar el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se haga entrega a la misma del cuadro citado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiriera, con destino a un Museo del Estado, un cuadro del siglo XVII representando a la Santísima Virgen con el Niño y ángeles, cuya exportación había sido solicitada por la «Casa Garrouste, Transportes Internacionales».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 12.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número 7 de becas para el Centro número 3 de Formación Profesional Acelerada de Jaén.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 255 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 3, sito en carretera de Madrid, número 2, Jaén.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª—Becas que se convocan y dotación de las mismas

La presente convocatoria comprende 255 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Maquinaria Agrícola, Ajuste Mecánico, Electromecánica, Instaladores Electricistas, Soldadura Oxiacetilénica, Soldadura Eléctrica, Chapistería, Encofrador Ferrallista, Cerrajería, Fontanería, Carpintería-Ebanistería, Albañilería, Pintura y Solado.

Conforme a lo previsto en el V Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, concepto primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª—Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias

Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en 39.667,66 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas: Conceptos de personal, material y gastos generales	24.229,54
b) Atenciones de índole asistencial: Jornal de estímulo, plus de cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	15.438,12
Total	39.667,66

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª—Condiciones que deben reunir los solicitantes

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año de la convocatoria.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de la Aritmética.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª—Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar

La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial que podrá recoger en los locales del Centro número 3 de Formación Profesional Acelerada, sito en la carretera de Madrid, número 2; las Delegaciones Provincial y Comarcal. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última Empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª—Régimen de curso

El curso tendrá una duración de seis meses, y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un Profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del medio día en uno y otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales Obligatorios, así como el régimen de Plus de Cargas Familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª—Criterio de selección

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación —peonaje— en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª—Tribunales o jurados de selección

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 3 de F. P. A.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª—Plazos y relación de admitidos

El plazo de admisión de instancias acabará el día 20 de febrero de 1965.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 3 de marzo de 1965, y en ella cada aspirante llevará un número de orden que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 22 de marzo de 1965, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo. El curso comenzará el 3 de mayo del mismo año.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.